



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

**Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto ordena secuestro, tiene por notificado y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00657-00**

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-833549 (PDF 09), se ordena el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, a la Alcaldía de la zona respectiva, conforme el numeral 3° del artículo 38 del CGP, a efecto de adelantar el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-833549, denunciado como de propiedad del demandado Luis Eduardo Jiménez Chaparro. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (art. 37 ibidem).

2. Para los efectos procesales, téngase como notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente al demandado **Luis Eduardo Jiménez Chaparro** desde el 1 de noviembre de 2023 (fecha de presentación del escrito) (PDF 010), en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaría remita el link del expediente digital al ejecutado a su correo electrónico y contabilice el término con que cuenta para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 ibidem.

3. Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al recurso de reposición y el escrito de excepción presentados por el ejecutado Luis Eduardo Jiménez Chaparro (PDF 010 y 013), éste deberá acreditar, en el término de ejecutoria de esta providencia su derecho de postulación o actuar a través de abogado inscrito, téngase en cuenta que este es un proceso de menor cuantía (artículo 73 CGP), so pena de no tener en cuenta sus escritos.

4. Por secretaría remítase el link del expediente digital a la abogada Carolina Abello Otálora, con las advertencias de rigor (PDF 012).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 004 del 16 de enero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fb5ad910a94d324888e6c6742a27ab113905474fc1e03f6f68c1443c45c7c7**

Documento generado en 15/01/2024 04:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>